



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°31-2026
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N.º 6 DE 10 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA EL PAGO DEL ITBMS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DONDE SE UBICA EL CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPALES DE DAVID (COM) DESDE EL CUAL SE ADMINISTRA EL SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA”

El Concejo Municipal del distrito de David, en uso de las facultades a él conferidas por la constitución política de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024 se autorizó al Alcalde del Distrito de David para celebrar y firmar contrato de arrendamiento con la señora **GLADYS GONZÁLEZ DE CHIN** respecto del local ubicado en la finca N.º 2663, código de ubicación N.º 4501, situado en calle B Sur, a setenta metros (70mts) del Palacio Municipal, corregimiento de David (cabecera), distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que el artículo primero del citado Acuerdo autorizó un canon mensual de mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/1,400.00), por el término de cinco (5) años, contado del 10 de julio de 2024 al 10 de julio de 2029, para una suma total de ochenta y cuatro mil balboas con 00/100 (B/84,000.00).

Que la propietaria y arrendadora del inmueble es contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y, por tanto, debe facturar y cobrar el siete por ciento (7%) aplicable sobre el valor del arrendamiento, de conformidad con la legislación fiscal vigente.

Que el siete por ciento (7%) de ITBMS sobre el canon mensual de B/1,400.00 corresponde a noventa y ocho balboas con 00/100 (B/98.00), lo que eleva el desembolso mensual a mil cuatrocientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/1,498.00) y representa, durante los sesenta (60) meses del arrendamiento, un importe adicional máximo de cinco mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/5,880.00).

Que resulta necesario modificar el Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024, únicamente para autorizar el pago del ITBMS correspondiente al canon de arrendamiento, sin alterar el plazo, el canon base ni las demás condiciones previamente aprobadas.

Que el Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Alcalde del Distrito de David, **JOAQUÍN DE LEÓN RIVERA**, para que celebre y firme el contrato de arrendamiento del local propiedad de la señora **GLADYS GONZÁLEZ DE CHIN**, con cédula de identidad personal N.º 4-97-2226, ubicado a setenta metros (70mts.) del Municipio de David, en calle B Sur, corregimiento de David Cabecera), distrito de David, provincia de Chiriquí, República de



Panamá, local donde se ubica el Centro de Operaciones Municipales de David (COM) desde el cual se administra el sistema municipal de videovigilancia por el término de cinco (5) años, contado del 10 de julio de 2024 al 10 de julio de 2029, por un canon base mensual de mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00), más el siete por ciento (7%) de ITBMS, equivalente a noventa y ocho balboas con 00/100 (B/.98.00) mensuales, para un desembolso total mensual de mil cuatrocientos noventa y ocho balboas con 00/100 (B/.1,498.00). Durante los sesenta (60) meses del contrato, el monto máximo autorizado será de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/.89,880.00), compuesto por B/.84,000.00 de canon base y B/.5,880.00 de ITBMS.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la inclusión y ejecución, en el Presupuesto Anual del Municipio de David, de las partidas necesarias para cubrir tanto el canon base de arrendamiento como el ITBMS autorizado en el artículo anterior, durante la vigencia restante del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener vigentes y sin modificación las demás disposiciones del Acuerdo Municipal N.º 6 de 10 de julio de 2024 y las restantes condiciones del contrato de arrendamiento que no sean incompatibles con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor **José Lintón Navarro** del Concejo Municipal de David, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. ANEL E. CABALLERO
Presidente



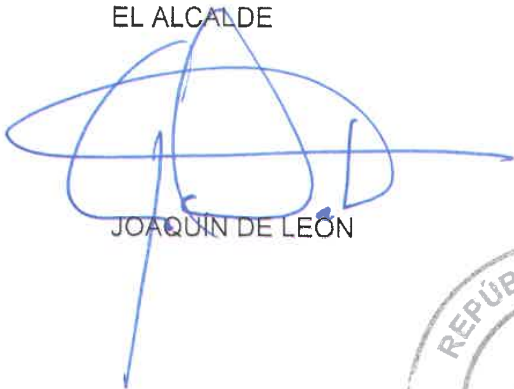

LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO (31) DEL VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 23 de septiembre del 2026, correspondiente al Acuerdo N°31 de fecha 22 de septiembre de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 3 de octubre de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

